

ORD. N°: 73.7

ANT: Su presentación de fecha 29/01/2019.

MAT: Da respuesta.

20 FEB. 2019

Valdivia, _____/

DE : JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS, DR VALDIVIA

A :

A través de presentación citada en el ANT., usted ha solicitado a esta Dirección Regional se certifique si existen en los registros electrónicos del contribuyente información electrónica informada por algún tercero a sus bases de datos, la que se ocupa para efectuar propuestas de declaración de Formulario 29, en el periodo comercial 2015 Tributario 2016.

Agrega, que existirían una serie de documentos electrónicos por la suma de en el año comercial 2015 Tributario 2016, por concepto de facturas electrónicas o guías de despachos electrónicas, bajo el concepto de suministros provistos de gasolina, en especial petróleo diésel, en definitiva documentos electrónicos de compras, que les haya emitido el , lo que significaría que existiría un IVA Crédito Fiscal a su favor que no ha podido descontar, por no haber llegado a sus registros electrónicos de compras los documentos que le permiten ocupar ese IVA CREDITO FISCAL. Luego refiere una serie de montos que estarían consignados en documentos electrónicos por los cuales no habría descontado IVA Crédito fiscal, así como otro listado de montos asociados a periodos comerciales que indica, y respecto de los cuales también solicita la Certificación que indica.

Dando respuesta a su solicitud, cumplo con informar que no resulta factible otorgar una certificación como la requerida, toda vez que, hasta el mes de agosto de 2017, la información contenida en los registros de compra y ventas electrónica era de exclusiva responsabilidad de cada contribuyente tal como lo indicaban Resolución Exenta SII N° 45, del año 2003, que "Establece normas y procedimientos de operación respecto de los documentos tributarios electrónicos" y la Resolución Exenta SII N° 5, del año 2014, que estableció la obligación de presentar la "Declaración Jurada de compras y otras operaciones afectas a los Impuestos a las Ventas y Servicios, Formulario 3327" y la "Declaración Jurada de ventas y/o prestaciones de servicios afectos a los Impuestos a las Ventas y Servicios, Formulario 3328", por lo que, como se ha dicho, no resulta factible que este Servicio emita certificación alguna respecto de la información que se encuentra contenida en los registros anteriores al mes de agosto de 2017 del propio contribuyente, pues dicha información era de su exclusiva responsabilidad.

Finalmente, cabe a esta Directora Regional, recordarle que, para que un contribuyente de IVA pueda tener derecho a crédito fiscal (constituido por el impuesto recargado en las facturas que acreditan las adquisiciones y utilización de servicios por parte del contribuyente en un mes determinado), este debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, especialmente contar con el original de la factura emitida por el proveedor respectivo.

Sin otro particular, saluda a usted



JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTORA REGIONAL

HSP/mlc

Distribución:

- Solicitante.
- Dirección Regional.
- Departamento Jurídico.